

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-00375**

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

**Demandante:** Gladis Caicedo Bonilla

**Demandado:** Luis Orózco Riascos

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
<b>Saldo anterior (última liquidación Aprobada el 30 de septiembre de 2019 fl.53)</b>	\$ 2.332.217,00	\$ 58.305,43	\$ 2.390.522,43
Títulos pagados a la demandante	\$ 2.332.217,00	\$ -	\$ 2.332.217,00
saldo por pagar a la demandante	\$ 5.041.623,00	\$ -	\$ 5.041.623,00
Deuda actual que pasa a reliquidarse:			<b>\$ 19.470.501,87</b>

Año	No.	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2019	9	SEPTIEMBRE	\$ 2.332.217,00	\$ 104.949,77	\$ 2.437.166,77
2019	8	OCTUBRE	\$ 2.332.217,00	\$ 93.288,68	\$ 2.425.505,68
2019	7	NOVIEMBRE	\$ 2.332.217,00	\$ 81.627,60	\$ 2.413.844,60
2019	5	DICIEMBRE	\$ 2.332.217,00	\$ 58.305,43	\$ 2.390.522,43
2020	4	ENERO	\$ 2.420.608,00	\$ 48.412,16	\$ 2.469.020,16
2020	3	FEBRERO	\$ 2.420.608,00	\$ 36.309,12	\$ 2.456.917,12
2020	2	MARZO	\$ 2.420.608,00	\$ 24.206,08	\$ 2.444.814,08
2020	1	ABRIL	\$ 2.420.608,00	\$ 12.103,04	\$ 2.432.711,04

Subtotal cuota Alimentaria	\$ 19.011.300,00	\$ 459.201,87	\$ 19.470.501,87
Capital a cargo del ejecutado	\$ 19.011.300,00		
Intereses a cargo del ejecutado		\$ 459.201,87	
Subtotal a cargo del demandado			\$ 19.470.501,87
títulos pagados hasta abril/2020	\$ 16.302.826,00		
Total Final a Cargo del Ejecutado			<b>\$ 3.167.675,87</b>

SON: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Santiago de Cali Valle, mayo 6 de 2020

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Auto Interlocutorio**

Ejecutivo de Alimentos Rad. No. 2018-00375-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito allegada por el togado demandante, habiendo transcurrido en silencio por el ejecutado, observa el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual procede a modificarla como aparece en el cuadro anexo, mismo que forma parte integral del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se tiene entonces que el demandado LUIS OROZCO RIASCOS adeuda a la ejecutante, con corte al mes de abril del presente año, la suma de \$19.470.501,87.

Igualmente, se tiene que fueron autorizados para su pago inmediato a la fecha, seis (6) depósitos judiciales descontados al demandado y que sumaron \$16'302.826,00, teniéndose estos como abono a la obligación, al tenor de lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Pagados los depósitos judiciales mencionados en el párrafo anterior, se tiene un saldo definitivo a cargo del ejecutado, con corte al mes de abril del presente año, por valor de \$3'167.675,87, debiéndose continuar con la ejecución hasta que se verifique el pago total de la presente obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali,

**DISPONE:**

PRIMERO. NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por el togado demandante visible a folio 62 del expediente; en su lugar, impártase aprobación a la liquidación practicada por este Despacho, obrante en cuadro anexo (folio 66), la cual forma parte integral del presente proveído.

SEGUNDO. TENER como abono a la presente obligación, los seis (6) depósitos judiciales descontados al demandado en favor de la parte

ejecutante, visibles en listado adjunto a folio 65 de este expediente y que sumaron DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$16'302.826,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



TERCERO. TENER como saldo definitivo a pagar por parte del ejecutado, con corte al mes de abril del presente año, la suma de \$3'167.675,87; continuando la ejecución hasta que se verifique el pago total de la presente obligación.

Notifíquese,

  
**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CALI

En estado No 039 Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 C.G.P.).

Santiago de Cali, 07-07-2020

  
María Camila Martínez Rodríguez  
Secretaria